



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal informándole con memoriales que anteceden por resolver. Sírvasse Proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y DEMANDA REIVINDICATORIA PRESENTADA EN RECONVENCIÓN.
DEMANDANTE: GUIDO ANTONIO OBANDO BOMBO.
DEMANDADO: HERMES GONZALEZ CARRILLO.
RADICACIÓN: 760013103012-**2017-00288**-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto, se observa que el apoderado judicial del señor HERMES GONZALEZ CARRILLO presentó al despacho una solicitud de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida por este despacho en primera instancia.

Aduce dicho apoderado que el término para presentar el recurso de apelación vencía el día 22 de septiembre de 2021, y ese día, el apoderado judicial de la contraparte envió correo electrónico a las 03:57 P.M. al despacho anunciando la interposición del recurso de apelación.

Sin embargo, como quiera que el correo no contenía ningún archivo adjunto, procedió a solicitarlo al despacho, recibiendo respuesta el día 23 de septiembre de 2021 a las 08:03 P.M., es decir, extemporáneamente.

Por su parte, el apoderado judicial del señor GUIDO ANTONIO OBANDO, manifestó que presentó el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia dentro del término de ley y se envió al Juzgado en diferentes escritos, por lo cual se debe continuar con el trámite del recurso de alzada.

Dicho lo anterior, procede el despacho a verificar la forma y términos de radicación del recurso de apelación, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia fue notificada en los estados electrónicos el día 17 de septiembre de 2021, es decir, que efectivamente el término para presentar el recurso concluía el día miércoles 22 de septiembre del mismo año.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

Revisado el correo electrónico institucional del despacho (j12cccali@cendjoj.ramajudicial.gov.co), se observa que el apoderado judicial del señor GUIDO ANTONIO OBANDO radicó el recurso de apelación el día 22 de septiembre de 2021 a las 04:03 P.M. como se observa a continuación:

Ecurso de apelacion

G MAZUERA <gaviriamazuera@gmail.com>

Mié 22/09/2021 4:03 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendjoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (213 KB)

RECURSO APELACION DON GUIDO.pdf;

Posteriormente, a las 05:52 P.M. radicó un segundo correo electrónico con un adjunto distinto, aduciendo que por error involuntario se adjuntó el archivo equivocado.

Recurso de apelacion

G MAZUERA <gaviriamazuera@gmail.com>

Mié 22/09/2021 5:52 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendjoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

RECURSO APELACION DON GUIDO - FINAL.pdf;

Por error involuntario se envió sin adjuntar y el archivo que no era

Sin embargo, al momento de conceder el recurso de apelación, el despacho analizó el contenido del archivo adjunto allegado a las 04:03 P.M., encontrando que efectivamente cumple con los requisitos exigidos por nuestra ley procesal para conceder el recurso de alzada, pues cuenta con reparos suficientes en contra de la sentencia apelada para ello.

En ese sentido, se considera que el recurso de alzada fue propuesto por el apoderado judicial del señor GUIDO ANTONIO OBANDO en debida forma, razón por la cual, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia proferida por este despacho en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, remítase por secretaría a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali el presente expediente digitalizado mediante mensaje de datos, a fin de que sea resuelto el recurso de alzada, sin que sea necesaria la expedición de piezas procesales (Art. 11 decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a43e862f1bf30bb1a57537e67ee19e36edd153416c3e5e97b39676907d3c105**

Documento generado en 14/10/2021 11:30:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>